

CAJA BANCARIA ESTATAL DE SALUD

LA PAZ - BOLIVIA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA R.P.A. Nº 016/2020

La Paz, 06 de marzo de 2020

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 0181 de 28 de junio de 2009, fueron aprobadas las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, que tienen como objetivo establecer los principios, normas y condiciones que regulan los procesos de administración de bienes y servicios y las obligaciones y derechos que derivan de éstos, en el marco de la Ley N° 1178.

Que, mediante Decreto Supremo N° 1497 de fecha 20 de febrero de 2013, Decreto que tiene por objeto establecer los Convenios Marco y el Registro Único de Proveedores del Estado-RUPE; así como introducir modificaciones al Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, Normas Básicas del Sistemas de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS; por otra parte en fecha 27 de junio de 2018, mediante Resolución Ministerial N° 751, han sido aprobados los nuevos Modelos de Documento Base de Contratación en las diferentes modalidades Apoyo Nacional a la Producción y Empleo.

Que, mediante Resolución Administrativa Nº 003/2020 de fecha 3 de enero de 2020, el Dr. Edgar Eduardo Flores, Director General Ejecutivo de la Caja Bancaria Estatal de Salud, designa como Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo y PRC al Lic. Johnny Donato García Ayllón, Director Administrativo Financiero de la C.B.E.S.

Que, el Parágrafo IV. del Art. 28 inc. b) del D.S. 0181 determina, "La anulación hasta el vicio más antiguo, en el caso de que desvirtúen la legalidad y validez del proceso, procederá cuando se determine:

a) Incumplimiento o inobservancia a la normativa de contrataciones vigente;

b) Error en el DBC publicado"

Que, el artículo 34, parágrafo I inciso e) del Decreto Supremo N° 0181, concordante con el artículo 12 del RE-SABS C.B.E.S., disponen que el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – RPA, es el servidor público designado con Resolución expresa por la MAE, como Responsable del Proceso de contratación en la modalidad ANPE, siendo una de sus principales funciones Cancelar, anular o suspender el Proceso de Contratación en base a justificación técnica y legal.

Que, Por Nota CITE: CBES/DAF/N° 378/2020 de fecha 18 de febrero de 2020, emitida por el Lic. Johnny D. García Ayllón, RPC-RPA de C.B.E.S., aprueba el Documento Base de Contratación del proceso "PRIMERA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE MEDIANO MOVIMIENTO", en amparo al D.S. N° 0181, Art. 34, inciso b) e instruye a la Unidad de Bienes y Servicios – Contrataciones, la publicación y ejecución, para iniciar con el proceso de contratación de acuerdo a normativa vigente.

Que, en fecha 18 de febrero de 2020, se publica el proceso de contratación PRIMERA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE MEDIANO MOVIMIENTO, bajo el CUCE 20-0422-00-1029736-1-1, en el Sistema de Información de Contrataciones Estatales (SICOES).





Que, por Memorándum Sección N° D.A.F. N° 049/2020 de fecha 20 de febrero de 2020, el RPA designa a los miembros de la COMISIÓN DE CALIFICACIÓN dentro del proceso de contratación de "Primera Adquisición de Medicamentos de Mediano Movimiento", bajo la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE) a la Dra. Mireya Huanacuni Chacolla, Regente de Farmacia; Dra. Evelyn Jiménez Encinas, Farmacéutica; Dra. Laddy Silva Quisbert, Reponsable de Servicios de Salud Central; Lic. Erika Hidalgo Zamorano, Jefe de Enfermeras a.i.; Lic. Ana María Guarachi Quispe, Responsable de Bienes y Servicios – Contrataciones; y al Ing. Rolando G. Ayllon Vargas, Encargado de Contrataciones, todos dependientes de C.B.E.S.

Que, en fecha 26 de febrero de 2020 a horas 09:00 a.m., se cierra la presentación de propuestas, constatándose que se recibieron (11) propuestas presentadas por los siguientes proponentes:

- 1. LAQFAGAL FARMA INDUSTRIA S.R.L.
- 2. ROMILAB S.R.L.
- 3. FARMEDICAL S.R.L.
- 4. PHARMA INVESTI S.R.L.
- 5. SAN FERNANDO S.R.L.
- 6. LABORATORIOS IFA S.A.
- 7. PROMEDICAL S.A.
- 8. LABORATORIO GALENICO CALIFAR
- 9. TECNO MEDICAL BOLIVIA
- 10. TERBOL S.A.
- 11. COFARBOL LTDA.

Como se constata por el Acta de Recepción de Propuestas firmada por el Ing. Rolando G. Ayllon Vargas, Encargado de Contrataciones; Dra. Evelyn Jiménez Encinas, Farmacéutica; Dra. Mireya Huanacuni Chacolla, Regente de Farmacia, Lic. Ana María Guarachi Quispe, Responsable de Bienes y Servicios – Contrataciones; Dra. M. Susy Uruña J., Regente Nacional de Farmacias, todos dependientes de C.B.E.S.

Que, por nota CITE: CBES/DS/FMCIA/N°.076/2020 de fecha 04 de marzo de 2020, emitida por la Dra. Mireya Huanacuni Chacolla, Regente de Farmacia de C.B.E.S., hace notar que en el proceso "PRIMERA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE MEDIANO MOVIMIENTO", se pudo evidenciar lo siguiente: "(...)



que las especificaciones técnicas del ítem VANCOMICINA500 mg Inyectable (J-0155) no coinciden con la forma farmacéutica declarada en las especificaciones técnicas adicionales, el cual señala "ampolla de vidrio con sistema de abertura OPC (único punto de abertura) o "anillo de ruptura" (...)".

Motivo por el cual solicita anular el ítem mencionado precedentemente.



Que, por Informe de la Comisión de Calificación ANPE-I-PRIM.ADQ.MEDI. MED.MOV.001/2020, de fecha 04 de marzo de 2020, compuesta por la Dra. Mireya



Huanacuni Chacolla, Regente de Farmacia; Dra. Evelyn Jiménez Encinas, Farmacéutica; Dra. Susy Uruña, Regente Nacional de Farmacias; Dra. Laddy Silva Quisbert, Responsable de Servicios de Salud Central; Lic. Erika Hidalgo Zamorano, Jefe de Enfermeras a.i.; Lic. Ana María Guarachi Quispe, Responsable de Bienes y Servicios Contrataciones, Ing. Rolando Ayllon Vargas, Encargado de Contrataciones; Dra. Susy Uruña, Regente Nacional de Farmacias; Dra. Laddy Silva Quisbert, todos dependientes de C.B.E.S., señalan que, en el Acto de Apertura de sobres, se constató de la participación de once (11) proponentes, que de acuerdo al DBC, punto 16 y 23, el Método de Selección y Adjudicación es por el PRECIO EVALUADO MÁS BAJO, y la Forma de Adjudicación es POR ÍTEMS, a través de la cual realizan las evaluaciones: Preliminar (Formulario V-1), Propuesta Económica (V-2) y Propuesta Técnica (V-3), respectivas de todos los ítems requeridos para el Proceso de Contratación "Adquisición de Medicamentos de Mediano Movimiento", misma que en la Recomendación Tercera del Punto 5. Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierta manifiesta: "(...)

De acuerdo a la Nota CITE N° CBES/DS/FMCIA/N°.076/2020 de fecha 04/03/2020 emitido por la Dra. Mireya Huanacuni - Regente de Farmacia CBES, mediante el cual solicita la anulación del ítem N°:22 "VANCOMICINA"; por que las especificaciones técnicas del ítem VANCOMICINA 500mg Inyectable (J-0155) no coincide con la forma farmacéutica declarada en las especificaciones técnicas adicionales, el cual señala "ampolla de vidrio con sistema de abertura OPC (único punto de abertura)" o "anillo de ruptura", este error fue cometido al momento de la elaboración del requerimiento; en ese contexto se recomienda a su Autoridad ANULAR el siguiente ítem:

Nº	CODIGO	ITEM	CONCENCENTRACIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	CAUSAL
22	J-0105	VANCOMICINA	500 mg	Inyectable	500	Según lo establecido en el Art. 28, parágrafo IV, inciso b) del D.S. 0181; que indica "Error en el DBC publicado".

Que, mediante Nota CITE: CBES/DAF/N° 556/2020 de fecha 05 de marzo de 2020, emitida por el Lic. Johnny D. García Ayllon, RPC-RPA de C.B.E.S., aprueba el Informe de la Comisión de Calificación en el marco de lo determinado por el art. 34 inc. d) del D.S. 0181, y la Resolución Administrativa N° 01/2019, de fecha 04 de enero de 2019, en ese contexto en el marco del Art. 34 inc. f) del D.S. N° 0181 y la RE-SABS de la Caja Bancaria Estatal de Salud (CBES), ADJUDICA 11 ítems, y declara DESIERTO 10 ítems.





Que, por Nota CITE: CBES/DAF/N° 561/2020, de fecha 06 de marzo de 2020, el Lic. Johnny D. Garcia Ayllon, RPC-RPA de C.B.E.S., refiere que habiendo recibido el Informe de la Comisión de Calificación del proceso "PRIMERA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE MEDIANO MOVIMIENTO", de fecha 04 de marzo de 2020, en la cual los miembros de la Comisión de Calificación en base a solicitud a través de Nota CITE N° CBES/DS/FMCIA/N° 076/2020, demitida por la Dra. Mireya Huanacuni – Regente Farmacéutico, recomiendan que el ítem N° 22 "VANCOMICINA" sea ANULADO, bajo el Art. 28, parágrafo IV inc. b) que señala "Error en el DBC publicado". Asimismo señala que una vez revisada y verificada la documentación de sustento en el marco de Art. 34 inciso e) del Decreto Supremo N° 0181, en calidad de Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la



Producción y Empleo – RPA, aprueba el Informe de la Comisión de Calificación en cuanto a su conclusión y recomendación. Solicitando que se elabore la Resolución Administrativa de Anulación.

Que, el Abog. Sergio Israel Arévalo Johannessen, Abogado Profesional en Salud de C.B.E.S. emite INFORME CITE: CBES/DGE/AL-PLP N° 19/2020 de fecha 06 de marzo de 2020, señalando que, tras haberse identificado el error en el Documento Base de Contratación, por existir contradicción en las especificaciones técnicas de la Unidad solicitante para el ítem N° 22 y las especificaciones técnicas en cuanto a la forma farmacéutica para el ítem "VANCOMICINA", es viable la anulación del ítem correspondiente, con la finalidad de dar celeridad y que el ítem en cuestión pueda ser adquirido con prontitud en beneficio de la C.B.E.S., por lo que corresponde de conformidad con el Artículo 2, Parágrafo IV. Inc b) del D.S. 0181, y en base a lo referido por Nota con CITE: CBES/DAF/N° 561/2020 de fecha 06 de marzo de 2020, que manifiesta: "(...)

Una vez revisada y verificada la documentación de sustento, en el marco del Art. 34 inciso e) del Decreto Supremo N° 0181, en mi calidad de Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – RPA, apruebo el Informe de la Comisión de Calificación (...)".

En ese entendido y al tener presente que la causal invocada se ajusta a los hechos descritos precedentemente; se recomienda al Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo proceder con la ANULACIÓN de 1 Ítem dentro del proceso de contratación "PRIMERA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE MEDIANO MOVIMIENTO". A tal efecto, adjunto proyecto de Resolución de Anulación para su revisión y aprobación por ser de su competencia conforme lo establece el Art. 34 Parágrafo I inciso e) del Decreto Supremo N° 0181.

POR TANTO:

El Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – RPA de Caja Bancaria Estatal de Salud, en uso de sus atribuciones conferidas, mediante Resolución Administrativa N° 003/2020 de fecha 3 de enero de 2020, emitida por la Máxima Autoridad Ejecutiva y en aplicación de las facultades conferidas por el artículo 34 parágrafo I inc. e) del Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1RO.- ANULAR el siguiente ítem:

Nº	CODIGO	ITEM	CONCENTRACIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	CAUSAL
22	J-0105	VANCOMICINA	500 mg	Inyectable	500	Según lo establecido en el Art. 28, parágrafo IV, inciso b) del D.S. 0181; que indica "Error en el DBC publicado".



Del proceso de Contratación de "Primera Adquisición de Medicamentos de Mediano Movimiento", con CUCE 20-0422-00-1029736-1-1., en estricto apego a lo determinado en el Art. 28 parágrafos IV inc. b) del D.S. Nº 0181.

ARTÍCULO 2DO.- La Unidad de Contrataciones - Bienes y Servicios, queda encargada de las notificaciones correspondientes en sujeción a las normas vigentes, de igual manera se cuelgue en el SICOES a los fines consiguientes.

Registrese, publíquese, cúmplase y archívese.



